



REG. CAACH N° 413, 02.09.2011
Tramitaciones - Aladi 86-3

Son 2 páginas

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento de Asuntos Internacionales

OF. CIRCULAR N° 262

Mat.: Ecuador. Baja en firmas habilitadas para emitir certificados de origen.

REF.: Of. N° 3620 de la Jefa del Subdepartamento de Certificación y Verificación de Origen de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, del 23.08.2011.

ADJ.: Documento ALADI/CR/di 3397.

Valparaíso, 30 de agosto de 2011.

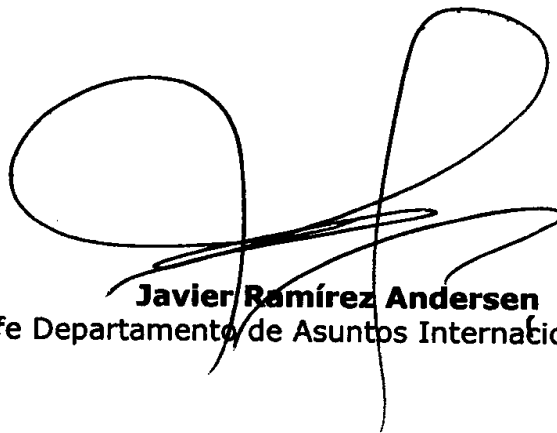
DE: Jefe Departamento de Asuntos Internacionales (S)

**A: Señor Subdirector de Fiscalización;
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas**

1. Mediante oficio de la referencia, la Jefa del Subdepartamento Certificación y Verificación de Origen, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite documento ALADI/CR/di 3397 el que notifica el cese de la habilitación para expedir Certificados de Origen del siguiente funcionario:

➤ **DANIEL EDUARDO LEGARDA TOUMA**

Saluda atentamente a usted,



Javier Ramírez Andersen
Jefe Departamento de Asuntos Internacionales (S)

JRA/MMB/camp
SSD 54107
C.C.: -Cámara Aduanera
-ANAGENA



Dirección Sotomayor 60 piso 2
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200529
Fax (32) 2200840

Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 3397
Representación del Ecuador
9 de agosto de 2011

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN

Cese de funcionario

Montevideo, 6 de agosto de 2011

N° 4-2-65/ALADI/2011

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI en ocasión de solicitarle dar de baja el registro de la firma y respectivo sello del señor Daniel Eduardo Legarda Touma de la Cámara de Industrias y Producción, autorizado a emitir certificados de origen de las exportaciones ecuatorianas.

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI el testimonio de su consideración mas distinguida.

A la
Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 24 de agosto de 2011.

Los regímenes de origen del Acuerdo Regional N° 2, y del AAP.R N° 29 (Ec/Me) establecen plazos diferentes.